



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 0679 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 20 JUN. 2022

VISTO, el memorándum N° 0728-2022-UGELSM/OP, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar resolución, sobre acumulación de tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con un total de ochenta (80) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 005537 del 21 de febrero de 2022, **GONZALES MACEDO ANGELICA**, en adelante la administra, actualmente profesora de aula en la I.E. N° 061 - Yarina, Distrito de Chipurana, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales;

Que, el numeral 134.4 del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que es procedente el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficios Múltiples N°s 053-2016 y 020-2017, del 04 de julio de 2016 y 23 de febrero de 2017, respectivamente; ha establecido las precisiones sobre el cálculo del tiempo de servicios de los profesores nombrados para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicio, así como también las precisiones para el cómputo de la vigencia de los actos resolutive de contrato docente a favor de los profesores de carrera, para el reconociendo de tiempo de servicios e inclusión en el Sistema Escalafón Magisterial-Legix;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del

tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días); y por último, dispone que el reconocimiento del tiempo de servicios docentes prestados en las Instituciones Educativas Públicas, en condición de contratado, de proceder, debe ser materializado a través de un solo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0401-2022-UGELSM/OP, de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín considera que es procedente amparar la solicitud de **GONZALES MACEDO ANGELICA**, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 1995, 1998, 1999, 2000 y 2001, en un total de 02 años, 11 meses y 00 días computados; siendo nombrado a partir del 16 de marzo de 2002 según RDSR N° 0495 de fecha 15/04/2002;

Que, al respecto, mediante documento de visto de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **GONZALES MACEDO ANGELICA**, debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de **GONZALES MACEDO ANGELICA**, en adelante la administrada, actualmente profesora de aula en la I.E. N° 0061 - Yarina, Distrito de Chipurana, Provincia y Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al 1995, 1998, 1999, 2000 y 2001, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

Resolución Directoral /Fecha	Tipo de R.D	Vigencia	Institución Educativa	Jornada Laboral	Años	Meses	Días
RDSR N° 0734 de fecha 26/06/1995	APROBAR EL CONTRATO	17/04/1995 Al 31/12/1995	PROFESORA POR HORAS EN EL CE. N° 0750 "ELSA PEREA FLORES" - TARAPOTO - SAN MARTIN	16 Horas	00	08	13
RDSR N° 01292 de fecha 26/06/1998	CONTRATAR	01/06/1998 Al 31/12/1998	PROFESORA DE AULA EN EE. N° 358 DE ESTANCIA - TABALOSO - LAMAS - SAN MARTIN	30 Horas	00	06	30

RDSR N° 0608 de fecha 25/03/1999	CONTRATAR	16/03/1999 Al 31/12/1999	PROFESORA DE AULA EN EE. N° 358 DE ESTANCIA - TABALOSO - LAMAS - SAN MARTIN	30 horas	00	09	15
RDSR N° 0942 de fecha 27/04/2000	CONTRATAR	01/03/2000 Al 31/12/2000	PROFESORA DE AULA EN LA CEE. N° 0002 DE TARAPOTO, TARAPOTO - SAN MARTIN	30 horas	00	09	30
RDSR N° 0824 de fecha 19/04/2001	APROBAR EL CONTRATO	16/04/2001 Al 31/12/2001	PROFESOR DE EDUCACIÓN FISICA EN EL EEM. JOSE A. RAMIREZ AREVALO - TARAPOTO - SAN MARTIN	30 horas	00	08	30
TOTAL DE ACUMULACIÓN					02	11	00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR, a favor de la administrado, **DOS (02) Años, ONCE (11) Meses y CERO (00) Días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MG. ECON. JHONY BYSTEN VALLES GONZALES.
 JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 SAN MARTÍN-TARAPOTO